

ORDENANZA N° 5432/92.-

VISTO:

El Expediente N° 004-T-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota de fecha 06 de Febrero / del corriente año, mediante la cual el señor JOSE MARIA TORRES, solicita a este Honorable Concejo Deliberante, habilitación comercial en el rubro electricidad del automotor, con excepción / al Código de Planeamiento Urbano, acompañando demás documentación relacionada con el trámite.-

Que el presente expediente fue tratado en la Sesión Ordinaria N° 01/92, celebrada por el Cuerpo con fecha 06 de Marzo del corriente año, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD su / remisión al Departamento Ejecutivo a los fines de que se expidan las áreas competentes del mismo.-

Que a fojas 13 se expide la Dirección de Obras / Particulares, informando que se podría permitir una habilitación provisoria.-

Que el Departamento Ejecutivo mediante nota N° / 0316 D.E./92, remite las actuaciones a consideración y resolución de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación, emitió su Despacho N° 040/92, dictaminando, otorgar un plazo de 60 días para modificar destino de los planes; cumplir de otorgar Licencia Comercial Provisoria con vencimiento el 31 / de Diciembre de 1.993; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo // con fecha 12 de Junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Peial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

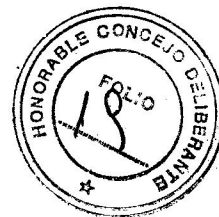
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

11/2.-



-2-

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Secretaría que corresponda, a otorgar **habilitación comercial PROVISORIA** con vencimiento el 31 de Diciembre de 1993, al señor **JOSE MARIA TORRES**, como excepción al Código de Planeamiento Urbano, para el rubro **ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, en el local ubicado en la calle Demayo 1427, Lote 3 Manzana 2, Cacería 48, debiendo el interesado en un plazo de sesenta (60) días modificar el destino de los planes.-

ARTICULO 2º) La habilitación autorizada en el Artículo precedente, queda supeditada a denuncias del vecindario // del sector por molestias que pudiera ocasionar dicha actividad.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

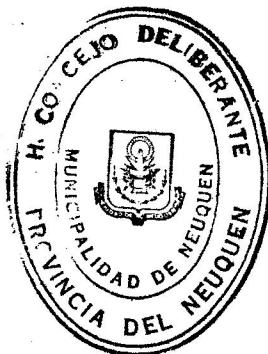
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 004-T-92).

ES COPIA:

1ss.-

**FDO: GOROSITO
SIG.-**

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5432/92

PROMULGADA POR DECRETO N° 0962/92

EXPTE N° HCD-004-T-92

OBS.: